MODIFICATORIO N°2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-034-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y Acta de Posesión de 1° de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO Y** por otra parte **JOSÉ DE JESÚS CHADID ANACHURY,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.039.006, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal **del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU,** facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes**,** el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones

1) EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, celebraron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-034-2022**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS.**" , por un término de ejecución de tres (03) meses, con acta de inicio el día 30 de diciembre de 2022 y por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($352.415.427),** discriminado de la siguiente manera: de los cuales la Gobernación de Sucre realizara un aporte correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($240.415.427) de la inversión en dicho proyecto, amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N° 1128 de 30 junio de 2022 y por parte del Municipio de Santiago de Tolú un aporte por valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000) amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N°10561 de 22 de noviembre de 2022

1. Que mediante oficio del 22 de marzo de 2023 el Municipio de Santiago de Tolú, solicitó adición en tiempo por el termino de tres (3) meses más a los pactados inicialmente, manifestando que actualmente se encuentra en proceso de estructuración del proceso de selección para el cumplimiento del convenio, el cual fue aprobado el 30 de marzo 2023.
2. Que el municipio de Santiago de Tolú, mediante oficio recibido el 30 de junio de 2023 en atención a las obligaciones establecidas en el convenio, abrió la convocatoria contractual a través del proceso No. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No ST-SI-004-2023, la cual tiene una fecha probable de adjudicación para el día 27 de julio de 2023, con un plazo de ejecución contractual de (3) meses y, teniendo en cuenta que es obligación del departamento velar por la correcta ejecución del convenio en mención se hace necesario adicionar por cuatro (4) meses más el convenio de la Referencia.
3. Que el supervisor del contrato, a través de oficio N° 600.11.04/SD N° 1057 de fecha 30 de junio de 2023, solicitó a la subsecretaría de gestión de contratación adicionar el tiempo de ejecución por cuatro (4) meses más
4. Que, con fundamento a lo anterior se hace necesaria la celebración la modificación No 2 (prorroga al **CONV-RE-SDED-034-2022**, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor
5. Que la Ley 80 De 1993 Artículo 40. Del Contenido Del Contrato Estatal, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
   Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que por todo lo anterior y de acuerdo con la solicitud del contrato, la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el termino del convenio por 4 meses más a los pactados inicialmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación, se continuará rigiendo por las estipulaciones de la minuta del contrato.

La presente MODIFICACIÓN se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II. Y la fecha del documento será la que sea reflejada una vez se perfeccione el contrato.